

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3883 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la Economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 639161

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639161>)

Primero: Objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones para la realización en la Región de Murcia de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial, y de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público, de conformidad con las bases establecidas en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, modificado por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo.

La convocatoria da cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, regulador de bases, modificado por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (B.O.E. nº 305 de 22/12/2021 y B.O.E. nº 118 de 18/05/2022), sujetándose al mismo y, particularmente, a las bases establecidas en su Capítulo III, para la consecución de los objetivos energéticos y de descarbonización fijados en el PNIEC 2021-2030 y, de los de reducción de emisiones y contaminantes atmosféricos establecidos en la Directiva 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, y el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA) 2020-2030, conforme al artículo 1 del real decreto regulador de bases.

Segundo: Régimen Jurídico de la convocatoria, bases, y forma de concesión.

La convocatoria se rige por las bases establecidas en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, modificado por el Real Decreto 377/2022, de

17 de mayo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto-Ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia. En defecto de lo previsto en esta normativa se aplicarán las normas de Derecho Administrativo. También serán de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» conforme al artículo 3.4 del real decreto regulador de bases, implicará llevar a cabo los procedimientos evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, así como otras evaluaciones, procedimientos y autorizaciones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental, siendo aplicable entre otras, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, y la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

La selección de beneficiarios se realizará de acuerdo con el régimen de especial concurrencia previsto en el artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, otorgándose sin más prelación que la derivada del riguroso orden de presentación de la solicitud hasta el agotamiento de los fondos, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos y condiciones que se establecen en la convocatoria y en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, modificado por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, de conformidad con el artículo 21.3 del mismo.

Las propuestas de resolución se formularán por riguroso orden de entrada, considerándose a tal efecto la fecha y hora de registro de la solicitud y la totalidad de la documentación completa, una vez cumplimentados los trámites de subsanación conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de presentación de alegaciones a la propuesta provisional, si proceden, hasta el agotamiento del presupuesto asignado.

Tercero: Vigencia de los programas y de la convocatoria.

Los programas de ayudas, conforme a lo que dispone el artículo 4 del real decreto regulador de bases, entraron en vigor el 23 de diciembre de 2021 y mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuarto: Actuaciones subvencionables.

Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación:

Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial.

Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

Las actuaciones subvencionables deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 18 y anexo I del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, modificado por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, y realizarse en el territorio de la Región de Murcia.

A efectos de elegibilidad de las actuaciones relativas al programa de incentivos 1, y dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones iniciadas, en todo caso, con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. A efectos de elegibilidad de las actuaciones relativas al programa de incentivos 2, sólo se admitirán actuaciones iniciadas, en todo caso, con posterioridad al 22 de diciembre de 2021, fecha de publicación del real decreto regulador de bases en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los destinatarios que se relacionan a continuación y que cumplan con los requisitos que se especifican, de conformidad con los artículos 16 y 17 del real decreto regulador de bases, según lo establecido para cada programa de incentivos previsto por el artículo 18 de dicho real decreto.

Para el Programa de incentivos 1, y siempre que los destinatarios realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado:

Personas físicas.

Personas jurídicas.

Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.

Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración, de cualesquiera de las figuras de los tres puntos anteriores, con o sin personalidad jurídica.

Para el Programa de incentivos 2, y siempre que no realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado:

Las entidades locales territoriales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local o cualquier otra Entidad local o supralocal, distinta de las anteriores, legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia.

Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.

Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras del punto anterior, con o sin personalidad jurídica.

Sexto: Procedencia de los fondos y cuantía de las ayudas.

Conforme dispone el artículo 5 del real decreto regulador de bases, los fondos con los que están dotados los programas de incentivos de esta convocatoria proceden de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), asignados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por Resolución de 04/04/2022 de su Presidenta, siendo objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia al estar estos programas incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La cantidad asignada a esta convocatoria asciende a un importe de 4.096.542,84 euros €, distribuyéndose por programas de la forma siguiente:

Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial. Consignación total: 3.042.579,99 euros.

Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público. Consignación total: 1.053.962,85 euros.

Las ayudas tendrán la consideración de entrega sin contraprestación, y su cuantía máxima será la determinada en el anexo III del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, regulador de bases, modificado por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, en función del programa de incentivos y tipologías de actuaciones subvencionables.

El importe de la ayuda que se otorgue estará formado por la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que corresponda en cada caso, conforme se establece en el anexo III del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, regulador de bases, modificado por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo.

Las ayudas a percibir por los beneficiarios de los programas de incentivos 1 y 2, estarán vinculadas a los correspondientes límites de cuantías de ayuda previstos en el anexo III del real decreto regulador de bases. En el caso de los beneficiarios del programa de incentivos 1 y conforme al artículo 3 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, estarán sometidos a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio del 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Las ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y que, de forma acumulada, no superen los costes subvencionables, ni se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014 para aquellos beneficiarios que sean empresas o realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión.

Séptimo: Solicitudes. Presentación y Plazo.

Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y se presentarán, tanto la solicitud como la documentación adjunta, a través del formulario electrónico específico asociado al procedimiento de código 3780, dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de septiembre del 2022 y finalizará con el cese de la vigencia de los programas, el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Octavo: Justificación. Presentación y Plazo.

Los beneficiarios de ayuda deberán justificar en el plazo máximo de dieciocho meses, contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, mediante la presentación de la documentación establecida en el anexo II de la orden de la convocatoria por medio del formulario electrónico específico asociado al procedimiento de código 3780 dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) a través del apartado "Escrito de aportación de documentos" indicando el número de expediente

Noveno: Verificación y pago.

Comprobada la ejecución de las actuaciones así como la entrega de toda documentación exigida conforme a los plazos establecidos, las subvenciones se abonarán a propuesta del órgano instructor, mediante orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, con expresa referencia a la procedencia de los fondos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021

Murcia, 13 de julio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Minguélez Santiago.